

BUENOS AIRES, 10 AGO. 2011

VISTO: la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N° 70, la Ley N° 2095, el Decreto Reglamentario N° 754/GCBA/08, la Resolución AGC N° 426/08, la Resolución AGC N° 51/11, modificatoria de la Resolución AGC N° 312/07, la Resolución AGC N° 446/07 modificada por las Resoluciones AGC N° 191/08, 192/08, 193/08, 426/08 y 113/09, la Resolución AGC N° 140/11, la Disposición DADMIN N° 052/11, el Expediente N° 89/11 la decisión del Colegio de Auditores Generales en su sesión del 10 de agosto de 2011 y;

CONSIDERANDO:

Que conforme prescripciones del artículo 135° de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo dotado de autonomía funcional y financiera con competencia para ejercer el control externo del sector público de la Ciudad.

Que la Ley N° 70 ha establecido su organización y funcionamiento.

Que la Ley N° 2095, aplicable al ámbito de esta AGCBA, regula los procedimientos contractuales de bienes y servicios del sector público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que por Resolución AGC N° 426/08 este Organismo ha decidido la aplicación analógica del Decreto 754/GCBA/08 a los procesos de compras y contrataciones que se celebren y ejecuten en su ámbito.

Que con sujeción al marco normativo antedicho, el Colegio de Auditores Generales ha considerado necesaria la contratación de bienes y servicios para garantizar el ejercicio de su competencia, a cuyo fin, aprueba el Plan de Compras 2011, previendo la adquisición de cartuchos y toner, mediante la Resolución AGC N° 140/11.

Que la División de Compras y Contrataciones solicitó la apertura de un expediente caratulado "CARTUCHOS Y TONER".

Que la División Compras y Contrataciones procedió a solicitar a la Dirección General de Sistemas de Información las Especificaciones Técnicas correspondientes (fs. 4).

Que el Departamento Financiero Contable ha realizado la correspondiente afectación preventiva.



Que la División Compras y Contrataciones, confeccionó el proyecto del Pliego de Bases y Condiciones Particulares (sección II) en base a las

Especificaciones Técnicas, proporcionadas por la Dirección General de Sistemas de Información, a través del Memorando DGSIS N° 114/11.

Que, conforme lo dispuesto por la Resolución AGC N° 140/11, el procedimiento de selección aplicable para la presente contratación es el de Licitación Pública.

Que, en consonancia, el procedimiento de selección de la contratación cuyo llamado se efectúa, lo es bajo el encuadre de la Licitación Pública, conforme previsiones del art. 31° Ley 2095 y la Resolución AGC N° 51/11.

Que ha tomado la previa intervención de la Dirección General de Asuntos Legales de la AGCBA, habiendo emitido el Dictamen DGLEGALES N° 48/11, respecto de los proyectos relativos al llamado a contratar según el objeto del presente expediente y sus Pliegos. En consecuencia, la Dirección de Administración, mediante la Disposición DADMIN N° 052/2011, aprobó el llamado de la Licitación Pública N° 08/11 y el correspondiente Pliego de Condiciones Particulares (sección II) para la adquisición de cartuchos y toner, por un monto estimado de pesos doscientos noventa y siete mil setecientos trece con 30/100 (\$ 297.713,30).

Que, a fs. 84, obra Informe Interno N° 32/11, elaborado por la División de Compras y Contrataciones, estableciendo cual ha sido el criterio de selección de las empresas, a las cuales se les envió la correspondiente invitación.

Que, tomando en cuentas el Informe mencionado en el considerando anterior, la División Compras y Contrataciones procedió a cursar invitaciones a seis (06) empresas, todas ellas inscriptas en el RIUPP (rubro 401 "Equipos y Suministros para Computación"), cumpliendo con lo establecido en el art. 93 de la Ley N° 2095 y su Decreto reglamentario. Asimismo se procedió a realizar la publicación del Pliego de Bases y Condiciones en la página de la AGCBA, en el Boletín Oficial, UAPE y en la cartelera del organismo.

Que, a fs. 70, obra la planilla de precios de referencia emitida por el Registro Informatizado de Bienes y Servicio (RIBS).

Que, dentro del plazo previsto para la presentación de las ofertas, presentaron sus propuestas las empresas DINATECH SA, INFORMATICA PALMAR SRL, AMERICANTEC SRL, SP RIBBON SRL y SCB SOLUCIONES SRL.

Que elaborado el Informe Interno (fs. 234) y confeccionado el Cuadro Comparativo (fs. 233), el expediente fue remitido a la Comisión Evaluadora de Ofertas por medio del Memo COMPRAS N° 324/11.

Que dicha Comisión de Evaluación de Ofertas, por Acta N° 13/11 (fs 275 a 278) ha emitido opinión al respecto, verificando el cumplimiento de la normativa, la documentación solicitada y presentada, recomendando preadjudicar a la empresa DINATECH S.A. los renglones N° 3, 4, 5, 6, 7, 22, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 43, 47 y 48, a la empresa INFORMATICA PALMAR SRL, los renglones N° 14, 15, 16 y 46, a la empresa AMERICANTEC SRL, los renglones N° 1, 2, 17, 18, 19, 20, 23, 24, 25, 26, 42, 44, 45 y 49 y a la empresa SCB SRL los renglones N° 8, 9, 10, 11, 12 y 13, por resultar las ofertas económicamente más convenientes para el organismo, todo ello de acuerdo a lo establecido en el art. 108° de la Ley N° 2095 y su Decreto Reglamentario N° 754/08. Asimismo recomienda declarar fracasado el renglón N° 21, atento a que las ofertas recibidas superan en más de un 5% el precio de referencia informado por el RIBS.

Que la División de Compras y Contrataciones procedió a publicar la preadjudicación de la Licitación Pública N° 08/11 en el Boletín Oficial, Página Web de la AGCBA y en la cartelera del organismo, como así también la notificación a las empresas participantes, sin que se presentaran impugnaciones dentro del plazo legal establecido.

Que corresponde declarar fracasado el renglón N° 21, atento a que las ofertas recibidas superan en mas de un 5% el precio de referencia informado por el RIBS (Conforma aplicación Ley N° 2095, art. 84°).

Que la Dirección General de Administración ha agregado un proyecto de Resolución tendiente a aprobar el procedimiento de selección del contratista, realizado mediante el llamado a Licitación Publica N° 08/11, así como adjudicar a la empresa DINATECH SA los renglones N° 3, 4, 5, 6, 7, 22, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 43, 47 y 48, a la empresa INFORMATICA PALMAR SRL, los renglones N° 14, 15, 16 y 46, a la empresa AMERICANTEC SRL, los renglones N° 1, 2, 17, 18, 19, 20, 23, 24, 25, 26, 42, 44, 45 y 49 y a la empresa SCB SRL los renglones N° 8, 9, 10, 11, 12 y 13, por ajustarse al Pliego de Condiciones Generales, aprobado por Resolución AGC N° 446/07, modificada por las Resoluciones AGC Nros.: 191/08, 192/08, 193/08, 426/08 y 113/AGC/09, y al Pliego de Condiciones Particulares (sección II), aprobado por Disposición DADMIN N° 052/2011 y resultar las ofertas económicamente más convenientes para el organismo.

Que la Dirección General citada manifiesta que corresponde aprobar el orden de mérito que fuera confeccionado por la Comisión de Evaluación de Ofertas en su Acta N° 13/11, para el caso de que se produzca una eventual imposibilidad de perfeccionar la contratación con las empresas mencionadas en el considerando anterior.

Que, en el mismo sentido, fundamenta que la aprobación del procedimiento se efectúa en un todo de acuerdo con lo previsto en la Ley 2095, en el Decreto reglamentario N° 754/GCBA/08, aplicable al ámbito de esta

AGCBA de modo analógico, según Resolución AGC N° 426/08, y en cumplimiento del Pliego de Condiciones Generales, aprobado por Resolución AGC N° 446/07, modificada por las Resoluciones AGC Nros.: 191/08, 192/08 y 193/08, 426/08 y 113/09 y en el Pliego de Condiciones Particulares (sección II) aprobado por Disposición DADMIN N° 052/2011, todo ello conforme Acta de Comisión de Evaluación de Ofertas, obrante a fs. 275 a 278.

Que la Dirección General de Asuntos Legales de la AGCBA ha tomado la debida intervención, mediante Dictamen N° 84/11, en cumplimiento del artículo 7 inc. d) del Decreto 1510/97, habiendo efectuado observaciones.

Que la Dirección General de Administración ha saneado las mismas, según la documentación obrante a fs. 306/315, incluyendo consecuentemente un nuevo proyecto de Resolución en concordancia.

Que el Colegio de Auditores Generales, en su sesión del 10 de agosto de 2011, ha resuelto aprobar la contratación para la adquisición de cartuchos y toner, llevada a cabo por la Licitación Pública citada y adjudicar la misma a las firmas preadjudicadas, de acuerdo a la presente

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos a), i) y j) de las Ley N° 70, y en consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones;

POR ELLO

**EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA
AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: APRUÉBESE el procedimiento de selección de contratistas realizado, mediante la Licitación Pública N° 08/11, para la adquisición de cartuchos y toner, por un monto total de PESOS DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SETENTA Y UNO con 76/100 (\$ 271.671,76.-), en un todo de acuerdo a lo previsto en Ley N° 2095, en el Decreto reglamentario N° 754/GGCBA/08, aplicable al ámbito de esta AGCBA de modo analógico según Resolución AGC N° 426/08, en el Pliego de Condiciones Generales aprobado por Resolución AGC N° 446/07 modificada por las Resoluciones AGC Nros.: 191/08, 192/08, 193/08, 426/08 y 113/09 y al Pliego de Condiciones Particulares (sección II), aprobado por Disposición DADMIN N° 022/2011.

ARTÍCULO 2º; DECLÁRESE FRACASADO el renglón N° 21, atento a que las ofertas recibidas superan en mas de un 5% el precio de referencia informado por el RIBS (Conforma aplicación Ley N° 2095, art. 84º).

ARTÍCULO 3º: APRUEBESE el orden de mérito que fuera confeccionada por la Comisión de Evaluación de Ofertas en su Acta N° 13/11, para el caso que se produzca una eventual imposibilidad de perfeccionar la contratación con las empresas que resultaron adjudicadas.

ARTÍCULO 4º; ADJUDÍCENSE los renglones N° 3, 4, 5, 6, 7, 22, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 43, 47 y 48, a la empresa DINATECH SA, con domicilio en Av. Paseo Colon N° 823, piso 11º, por un monto total de pesos ciento veintiséis mil cien con 40/100 (\$ 126.100,40.-), por cumplir con Pliego de Bases y Condiciones Generales, aprobado por la Resolución AGC N° 446/07 modificado por las Resoluciones AGC Nros.:191/08, 192/08, 193/08, 426/08 y 113/09 y el Pliego de Condiciones Particulares (sección II) aprobado por Disposición DADMIN N° 052/11 y por resultar la oferta económicamente más conveniente para el organismo, todo ello conforme el análisis realizado por la Comisión de Evaluación de Ofertas (fs. 275 a 278).

ARTÍCULO 5º: ADJUDÍCASE los renglones N° 14, 15, 16 y 46, a la empresa INFORMATICA PALMAR SRL, con domicilio en Agrelo N° 3026, por un monto total de pesos ochenta y dos mil treinta y cinco con 40/100 (\$ 82.035,40), por cumplir con Pliego de Bases y Condiciones Generales, aprobado por la Resolución AGC N° 446/07 modificado por las Resoluciones AGC Nros.:191/08, 192/08, 193/08, 426/08 y 113/09 y el Pliego de Condiciones Particulares (sección II) aprobado por Disposición DADMIN N° 052/11 y por resultar la oferta económicamente más conveniente para el organismo, todo ello conforme el análisis realizado por la Comisión de Evaluación de Ofertas (fs. 275 a 278).

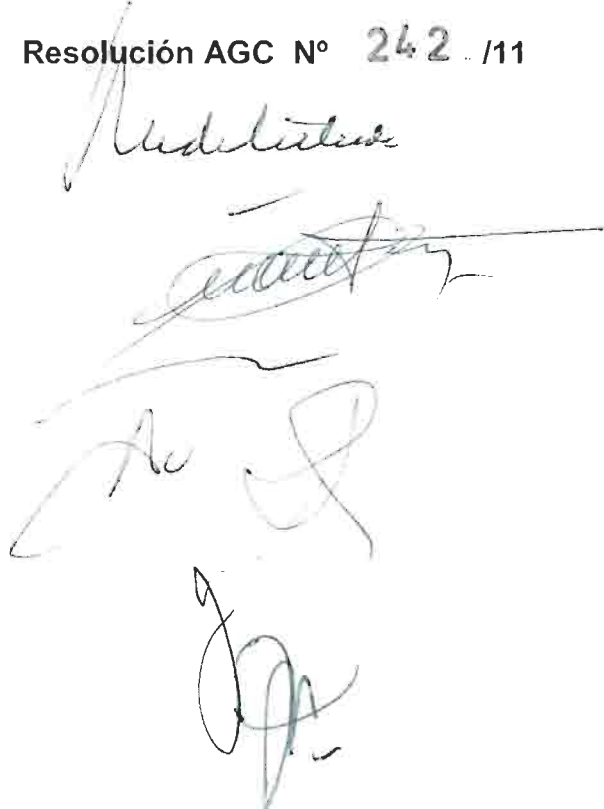
ARTICULO 6º) ADJUDÍCASE los renglones N° 1, 2, 17, 18, 19, 20, 23, 24, 25, 26, 42, 44, 45 y 49, a la empresa AMERICANTEC SRL, con domicilio en Av. Triunvirato N° 2775, por un monto total de pesos sesenta y dos mil ochenta y nueve con 30/100 (\$ 62.089,30), por cumplir con Pliego de Bases y Condiciones Generales, aprobado por la Resolución AGC N° 446/07 modificado por las Resoluciones AGC Nros.:191/08, 192/08, 193/08, 426/08 y 113/09 y el Pliego de Condiciones Particulares (sección II) aprobado por Disposición DADMIN N° 052/11 y por resultar la oferta económicamente más conveniente para el organismo, todo ello conforme el análisis realizado por la Comisión de Evaluación de Ofertas (fs. 275 a 278).

ARTÍCULO 7º: ADJUDÍCASE los renglones N° 8, 9, 10, 11, 12 y 13, a la empresa SCB SRL, con domicilio en Punta Arenas N° 1338, piso 1º, por un monto total de pesos un mil cuatrocientos cuarenta y seis con 66/100 (\$ 1.446,66), por cumplir con Pliego de Bases y Condiciones Generales, aprobado

por la Resolución AGC N° 446/07 modificado por las Resoluciones AGC Nros.:191/08, 192/08, 193/08, 426/08 y 113/09 y el Pliego de Condiciones Particulares (sección II) aprobado por Disposición DADMIN N° 052/11 y por resultar la oferta económicamente más conveniente para el organismo, todo **ello conforme el análisis realizado por la Comisión de Evaluación de Ofertas (fs. 275 a 278).**

ARTÍCULO 8°: Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, archívese.

Resolución AGC N° 242 /11



Dra. Sandra G. Bergenfein
Presidenta
Autoridad General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

BUENOS AIRES, 10 AGO. 2011

VISTO: la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley 70, el Expediente N° 100.510/05, la decisión del Colegio de Auditores Generales en su sesión de fecha 10 de agosto de 2011 y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional;

Que la Ley N° 70 ha venido a reglamentar la disposición constitucional, en su Título II, Sistema de Control Externo - Auditoría General de la Ciudad, instaurando su modalidad organizativa y su accionar;

Que por el expediente citado se ha producido Informe Preliminar denominado "Hospital María Ferrer." Auditoría de gestión. Período bajo examen: año 2009. Proyecto N° 3.10.06;

Que las tareas se realizaron de conformidad con las Normas de Auditoría Externa de la AGCBA, aprobadas por la Ley N° 325 de la CABA y las normas básicas de Auditoría Externa de la AGCBA, aprobadas por la Resolución AGC N° 161/00;

Que la Comisión de Supervisión de la Dirección General de Control de Salud, con fecha 2 de junio de 2011, acordó su elevación;

Que el Colegio de Auditores Generales, en su sesión de fecha 10 de agosto de 2011, ha resuelto aprobar, con modificaciones y por unanimidad, el presente Informe Final;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO,

**EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA
AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Apruébese el Informe Final de Auditoría denominado "**Hospital María Ferrer.**" Auditoría de gestión. Período bajo examen: año 2009. Proyecto N° 3.10.06, con Informe Ejecutivo.

ARTÍCULO 2º: Remítase a la LEGISLATURA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES un ejemplar del Informe aprobado.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese el Informe aprobado en la página de Internet de esta Auditoría y archívese.

Resolución AGC N° 243 /11

Resolución

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
Dra. Sandra G. Bergentfeld
Presidenta
Auditoría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

BUENOS AIRES, 10 AGO. 2011

VISTO: la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley 70, el Expediente N° 100.911/19, la decisión del Colegio de Auditores Generales en su sesión de fecha 10 de agosto de 2011 y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional;

Que la Ley N° 70 ha venido a reglamentar la disposición constitucional, en su Título II, Sistema de Control Externo - Auditoría General de la Ciudad, instaurando su modalidad organizativa y su accionar;

Que por el expediente citado se ha producido Informe Preliminar denominado "Dirección General de Enseñanza Artística." Auditoría de gestión. Período bajo examen: año 2010. Proyecto N° 2.11.15;

Que las tareas se realizaron de conformidad con las Normas de Auditoría Externa de la AGCBA, aprobadas por la Ley N° 325 de la CABA y las normas básicas de Auditoría Externa de la AGCBA, aprobadas por la Resolución AGC N° 161/00;

Que la Comisión de Supervisión de la Dirección General de Control de Educación y Cultura, con fecha 26 de julio de 2011, acordó su elevación;

Que el Colegio de Auditores Generales, en su sesión de fecha 10 de agosto de 2011, ha resuelto aprobar, por unanimidad, el presente Informe Final;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO,

**EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA
AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Apruébese el Informe Final de Auditoría denominado "**Dirección General de Enseñanza Artística.**" Auditoría de gestión. Período bajo examen: año 2010. Proyecto N° 2.11.15, con Informe Ejecutivo.

ARTÍCULO 2º: Remítase a la LEGISLATURA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES un ejemplar del Informe aprobado.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese el Informe aprobado en la página de Internet de esta Auditoría y archívese.

Resolución AGC N° 244 /11

Resolución
[Handwritten signature]
AE
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
Dra. Sandra G. Bergenfoid
Presidenta
Auditoría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

BUENOS AIRES, 10 AGO. 2011

VISTO: la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, la decisión del Colegio de Auditores Generales en su sesión del 10 de agosto de 2011 y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo investido de autonomía funcional;

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires;

Que el Colegio de Auditores Generales, en su sesión de fecha 10 de agosto de 2011, ha resuelto aprobar un complemento transitorio, con reserva de las respectiva categoría de revista en la Planta Permanente a la agente que se enuncia, de acuerdo a la presente;

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de las Ley N° 70, y en consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones;

POR ELLO

**EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA
AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTICULO 1º: OTÓRGUESE, a partir del 1º de agosto de 2011, un complemento salarial transitorio, con reserva de la categoría de revista en la planta permanente del organismo, a la agente (Legajo AGC N° 228) Pilar Isabel REY ROJO de pesos mil (\$1.000)

ARTÍCULO 2º: Regístrese, comuníquese a la Dirección General de Administración a sus efectos, publíquese y archívese.

Resolución AGC N° 245 /11


Dra. Sandra G. Bergentor
Presidenta
Auditoría General de la Ciudad Autónoma

BUENOS AIRES, 10 AGO, 2011

VISTO: la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, las Resoluciones AGC Nros.: 306/10, 447/10, 102/11, 97/11, 123/11 y 213/11, la decisión del Colegio de Auditores Generales en su sesión del 3 de agosto de 2011 y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo investido de autonomía funcional.

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires.

Que por el artículo 9° de la Resolución AGC N° 306/10 se creó, a partir del 1° de diciembre de 2011, una asignación por personal a cargo, equivalente a un 10 % del sueldo, que será percibida por el personal que desempeña efectivamente los cargos de Supervisor, Jefe de Departamento, Jefe de División y Jefe de Sección, u otros similares que establezca el Colegio de Auditores. La percepción de este adicional excluye el derecho a la asignación por permanencia;

Que por la Resolución AGC N° 447/10, se otorgaron complementos salariales transitorios, con reserva de la respectiva categoría de revista en la planta, originados en cumplimiento de funciones superiores o diferentes a las de revista de cada interesado, los cuales regirán mientras el Colegio de Auditores no disponga expresamente lo contrario.

Que por la Resolución AGC N° 102/11, se aprobó un incremento, a partir del 1° de marzo de 2011, sobre algunos módulos y/o complementos otorgados por la Resolución mencionada precedentemente. Ello, contemplando el aumento salarial (salario básico y los adicionales) del 20%, sobre el valor de las Unidades Retributivas para el personal de planta permanente, aprobado por la Resolución AGC N° 97/11.

Que asimismo, por la Resolución AGC N° 123/11 se otorgó, a partir del 1° de abril de 2011, un incremento salarial (salario básico y los adicionales) del 6% sobre el valor de las Unidades Retributivas, vigentes al 28 de febrero del presente año, con alcance al personal de la Planta Permanente de la AGCBA.

Que por la Resolución AGC N° 213/11 se ha resuelto otorgar el último incremento salarial sobre algunos complementos transitorios otorgados por

ejercicio de otras funciones, con reserva de la respectiva categoría de revista en la Planta Permanente;

Que el Colegio de Auditores Generales, en su sesión de fecha 3 de agosto de 2011, considerando la situación de los agentes en ejercicio de otras funciones, que perciben un complemento salarial transitorio, con reserva del cargo de revista en la planta permanente, ha resuelto otorgarles, a partir del 1º de agosto del presente año, la asignación por personal a cargo, establecida en el art. 9 de la Resolución AGC N° 306/10. El cálculo porcentual deberá efectuarse sobre el salario bruto que efectivamente perciben, de acuerdo a la presente;

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de las Ley N° 70, y en consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones;

POR ELLO

**EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA
AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTICULO 1º: ESTABLÉZCASE, a partir del 1º de agosto de 2011, que a los agentes en ejercicio de otras funciones a la categoría de revista y con personal a cargo, que reciben un complemento salarial transitorio, con reserva del cargo de revista en la planta permanente, se les abonará además y en forma transitoria la asignación por personal a cargo, establecida en el art. 9 de la Resolución AGC N° 306/10. Están comprendidos en lo dispuesto precedentemente los siguientes agentes:

- Gabriela LUCHETTI, (Legajo AGC N° 398).
- Héctor ZANCADA, (Legajo AGC N° 75).
- Raquel SUSSMAN, (Legajo AGC N° 277).
- Lucía APREA, (Legajo AGC N° 407).
- Siomara RODRÍGUEZ, (Legajo AGC N° 410).
- María Noel GRINFELD LAMAS, (Legajo AGC N° 275).
- Manuel CABRERA ORTÍZ, (Legajo AGC N° 290).
- Carla ALTAMIRANO, (Legajo AGC N° 294).
- Nora SOLANO, (Legajo AGC N° 201).
- Myriam PUCHETA, (Legajo AGC N° 96).
- Roberto GONZÁLEZ, (Legajo AGC N° 165).
- Gustavo PAGNANI, (Legajo AGC N° 126).
- Maria Virginia VILLAMIL, (Legajo AGC N° 169).
- Luis MOGLIA, (Legajo AGC N° 280).
- Gustavo ROMEO MANTARAS, (Legajo AGC N° 292).

ARTÍCULO 2º: Para la aplicación de lo dispuesto en el artículo 1º de la presente, el cálculo de la asignación por personal a cargo deberá efectuarse sobre el salario bruto que efectivamente perciben.

ARTÍCULO 3º: Regístrese, comuníquese a la Dirección General de Administración a sus efectos, publíquese y archívese.

Resolución AGC N° 246 /11

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
Dr. Sandra G. Bergenfeld
Presidenta
Autoridad Gubernamental de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

BUENOS AIRES, 17 AGO. 2011

VISTO: la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, la Ley 325, el Código Penal, el Dictamen producido en el Expediente AGC N° 105/10 "*Fernandez Ramona s/Sumario Administrativo*", el Art. 177 Inc. 1° del Código Procesal Penal, las decisiones del Colegio de Auditores Generales en sus sesiones de fechas de 11 de mayo y 17 de agosto de 2011 y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135°, determina que la Auditoría General de la Ciudad es un Organismo que cuenta con legitimación procesal y autonomía funcional.

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539), en su Título II, "*Sistema de Control Externo – Auditoría General de la Ciudad*", reglamenta la disposición constitucional de referencia, instaurando la modalidad organizativa y el accionar de este órgano de control externo.

Que la Ley 325 estableció la estructura orgánica y la distribución de funciones de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires.

Que conforme el Dictamen producido en el Expediente N° 105/10 "*Fernandez Ramona s/Sumario Administrativo*", y lo dispuesto por el Colegio de Auditores Generales de la Ciudad de Buenos Aires en la sesión del día 11 de mayo de 2011, se inició denuncia penal, quedando a las resultas de lo que determine la justicia para resolver la cesantía de la agente.

Que la mencionada denuncia penal quedó radicada ante la Fiscalía Criminal y Correccional Federal N° 8, a cargo del Dr. Gerardo R. Di Masi, Expediente N° 6989/11, en la que se dispuso la citación del Organismo a efectos de ratificar la denuncia penal que dio origen a la misma.

Que la Ley 325 establece que la Dirección General de Asuntos Legales de la AGCBA tiene entre otras funciones "*...ejercer el patrocinio en actuaciones judiciales y administrativas en las que la AGCBA sea parte o tome intervención...*".

Que el Art. 41 del Código Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad de Buenos Aires, dispone que "*...la representación de las autoridades administrativas se efectúa indistintamente, a través del medio señalado en el párrafo precedente, o a través del acto administrativo emanado de la Procuración General o, en su caso, de la más alta autoridad del ente respectivo, supuestos en los que existe la carga de glosarse a las actuaciones copia autenticada del acto de apoderamiento*".

Que en virtud de lo ante dicho, la naturaleza jurídica de este Organismo, lo establecido en el Art. 135 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, el Art. 131 de la Ley 70, el Colegio de Auditores Generales, en la sesión del 17 de agosto de 2011, ha resuelto delegar la facultad de representar a la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires, a fin de ratificar la denuncia penal oportunamente iniciada, que dio origen al expediente judicial precedentemente individualizado, y realizar todos los demás actos relacionados con el mencionado expediente, al Señor Director General de la Dirección General de Control de Asuntos Legales de este Organismo, Dr. Ricardo Oscar Busacca, DNI N° 12.082.589.

Que esta colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144, incisos i) y k) de la Ley 70, por lo que resulta competente para adoptar la presente resolución.

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO,

**EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA
AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: DELÉGASE la facultad de representar a la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires en el Expediente Judicial N° 6989/11, que tramita ante la Fiscalía Criminal y Correccional Federal N° 8 de la Capital Federal, a cargo del Dr. Gerardo R. Di Masi, al Sr. Director General de la Dirección General de Control de Asuntos Legales de este Organismo, Dr. Ricardo Oscar Busacca, DNI N° 12.082.589.

ARTÍCULO 2°: Que el alcance de la delegación que por el presente se concede es a efectos de ratificar la denuncia penal oportunamente iniciada y realizar todos los demás actos que estime conducentes a ese efecto.

ARTÍCULO 3°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Resolución AGC N° 247 /11

Dra. Sandra G. Bergenfeld
Presidenta
Auditoría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires